



Sabanalarga, Atlántico, 14 de octubre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00158-00 SIN SENTENCIA  
DEMANDANTE: ARGEMERO ENRIQUE GUERRA MILIAN  
DEMANDADO: Jannie Pacheco Zambrano.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de Jannie Pacheco Zambrano en el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvase resolver. El secretario – Julio Díaz Mórelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**  
**Sabanalarga, Atlántico, 14 de octubre de 2021.**

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. Leonor Muñoz Zambrano presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación seguido en contra de Jannie Pacheco Zambrano con fundamento en el artículo 461 de CGP. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

**RESUELVE:**

**Primero:** Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por Argemiro Enrique Guerra Milian en contra de Jannie Pacheco Zambrano solicitud esta presentado por la apoderada judicial demandante **Dra Leonor Muñoz Zambrano** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

**Tercero** Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**Cuarto** - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio ) y **entréguesele a la parte ejecutada** con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 126 DE  
FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111534c80620cd2b9559939ba849c552ef3f5413134416ebbf6e58ca52661bed

Documento generado en 14/10/2021 11:11:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>